

**REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDAS CON FINES ADOPTIVOS**  
**- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PCIA. DE ENTRE RÍOS -**

**QUIENES PUEDEN ADOPTAR?**

- **ARTICULO 599 del Código Civil y Comercial: Personas que pueden ser adoptantes.** El niño, niña o adolescente puede ser adoptado por un matrimonio, por ambos integrantes de una unión convivencial o por una única persona. Todo adoptante debe ser por lo menos dieciséis años mayor que el adoptado, excepto cuando el cónyuge o conviviente adopta al hijo del otro cónyuge o conviviente. (...)-

- **ARTICULO 600 del Código Civil y Comercial: Plazo de residencia en el país e inscripción.** Puede adoptar la persona que:

- a) resida permanentemente en el país por un período mínimo de cinco años anterior a la petición de la guarda con fines de adopción; este plazo no se exige a las personas de nacionalidad argentina o naturalizadas en el país;
- b) se encuentre inscrita en el registro de adoptantes.

- **ARTICULO 601 del Código Civil y Comercial: Restricciones.** No puede adoptar:

- a) quien no haya cumplido veinticinco años de edad, excepto que su cónyuge o conviviente que adopta conjuntamente cumpla con este requisito;
- b) el ascendiente a su descendiente;
- c) un hermano a su hermano o a su hermano unilateral.

**REQUISITOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL RUAER:**

- **ARTICULO 8° de la Ley Provincial N° 9985. Requisitos:**

La solicitud de inscripción tiene carácter de declaración jurada y contendrá los datos y requisitos de los pretensos adoptantes que a continuación se detallan:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad (Presentar fotocopia y original del D.N.I.).
- c) Fecha y lugar de nacimiento (No es necesario acompañar acta de nacimiento. Basta con la copia del D.N.I.).
- d) Estado Civil (En caso de ser casados presentar fotocopia del acta de matrimonio y/o copia de la libreta de familia; en caso de ser divorciados presentar copia de la sentencia y/o fotocopia del acta de matrimonio con la inscripción marginal del divorcio).
- e) Ocupación e ingresos (Presentar certificado laboral y/o recibo de haberes; recibo de

pensión asistencia; constancia de inscripción en AFIP o ATER -en caso de trabajadores sin relación de dependencia-, etc. y según el caso).

f) Domicilio real y número de teléfono (Constatar domicilio con fotocopia de algún servicio).

g) Grupo conviviente si lo hubiere.

h) Hijos o hijas si lo tuviere.

i) Edad y número de niños, niñas y adolescentes que desearían adoptar.

j) Posibilidad de adoptar hermanos/as o grupo de hermanos/as, niños o niñas mayores a cinco (5) años, niños/niñas o adolescentes con discapacidad o con problemas de salud.

k) Indicar si previamente el postulante hubiere tenido niños, niñas y adolescentes en guarda y, en su caso, el resultado de la misma.

l) Presentar la información complementaria que establezca la autoridad de aplicación.

m) La obligación expresa del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad de su familia de origen.

n) Mención expresa de si se ha dictado en su contra alguna medida cautelar, en proceso de violencia familiar ó violencia contra la mujer. **(La acreditación de dicho requisito estará a cargo del R.U.A.E.R. y/o de la Defensoría de la jurisdicción que corresponda).**

ñ) Presentar certificado de no encontrarse inscripto como deudor alimentario moroso - Ley 9424-. **(La gestión para la acreditación del mencionado requisito estará a cargo del R.U.A.E.R.)**

o) Disposición o no para realizar una adopción simple.

p) DEROGADO

q) Manifestar si se ha inscripto en otras jurisdicciones y en su caso el resultado de las mismas.

**- RESOLUCION N° 18 RUA – D.G.E.R. -incorpora nuevo requisito:**

“PARANÁ, 29 de mayo de 2017.- VISTO: (...).- RESULTA: (...).- CONSIDERANDO: (...).- RESUELVO: - Disponer que será requisito para solicitar la inscripción en el R.U.A.E.R. a partir del 01/08/2017 -el que se adicionará a los requeridos por la Ley 9.985- la presentación de **Certificado Nacional de Reincidencia Penal**, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, para lo cual se otorgará un plazo máximo de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de solicitud de inscripción. (...)”

**La documentación deberá presentarse en original y copia. Las copias serán**

**certificadas por este Registro, devolviéndose sus originales.**

**La falta de acreditación de alguno de los requisitos solicitados no hará admisible la recepción de la solicitud de inscripción. Exceptuando los requisitos mencionados en el punto n y ñ, los cuales en el caso de no ser acreditados en oportunidad de la inscripción, serán gestionadas por este Registro.**

**La documentación deberá ser presentada en una carpeta colgante con visor fijo. Utilizándose hoja formato A4, y respetándose un margen de 4 cm a la izquierda.-**

- Cualquier consulta se podrá realizar por medio de nuestro correo electrónico: [ruaer@jusertreros.gov.ar](mailto:ruaer@jusertreros.gov.ar), de manera telefónica al número: 0343 – 4209575/576 o personalmente en calle Santa Fe N° 278 de la ciudad de Paraná.